



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 22 de marzo de 2024
(OR. en, de, sk)

**Expediente interinstitucional:
2022/0195(COD)**

**7629/24
ADD 1 REV 2**

**CODEC 776
ENV 284
CLIMA 110
FORETS 84
AGRI 207
POLMAR 9**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se
modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (**primera lectura**)
– Adopción del acto legislativo
= Declaraciones

Declaración de Alemania

La adopción del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza está teniendo lugar en un momento en el que el sector agrario se enfrenta a retos cruciales. La República Federal de Alemania subraya la importancia fundamental de que el sector agrario esté adaptado al futuro. A este respecto, es indispensable el buen funcionamiento de los ecosistemas. La República Federal de Alemania considera esencial para la aplicación del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza que no se impongan cargas adicionales a las explotaciones agrícolas.

Declaración de Estonia

Estonia apoya firmemente el Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza. Consideramos que el Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza es una de las herramientas más importantes para detener e invertir la peligrosa pérdida de biodiversidad en Europa y garantizar un medio ambiente saludable, resiliente y seguro para nosotros y para nuestra descendencia. Una naturaleza rica en biodiversidad constituye nuestro mejor aliado en la lucha contra el cambio climático y la adaptación a sus efectos. La sostenibilidad de la producción de alimentos, la silvicultura y la prestación de servicios ecosistémicos vitales dependen de la naturaleza y de la biodiversidad. Además, no solo somos responsables ante nuestra propia ciudadanía y las generaciones futuras, sino también ante la comunidad mundial. El Reglamento logra un delicado equilibrio entre las medidas necesarias para hacer frente a las necesidades urgentes y reales del medio natural y, al mismo tiempo, tiene en cuenta la labor y las diferentes circunstancias de los Estados miembros y proporciona la flexibilidad necesaria para abordarlas.

Declaración de Letonia

Letonia sigue teniendo serias dudas sobre la proporcionalidad de las disposiciones en materia de restauración de los ecosistemas agrícolas en relación con las medidas destinadas a restaurar los suelos orgánicos de uso agrícola que constituyen turberas drenadas.

No obstante, Letonia apoya la adopción de la propuesta de Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, así como su objetivo principal de recuperar la naturaleza en todo el continente en beneficio de la biodiversidad, el clima y las personas.

En nuestra opinión, las disposiciones basadas en el esfuerzo con objetivos cuantitativos de restauración y rehumidificación de los suelos orgánicos siguen pudiendo afectar de manera desproporcionada a determinados Estados miembros con condiciones climáticas específicas.

Letonia es uno de los Estados miembros con un porcentaje más bajo de suelo agrícola (30 % de la superficie total del suelo) en la UE. Al mismo tiempo, es uno de los Estados miembros con un mayor porcentaje de suelos orgánicos situados en suelos agrícolas.

Debido a estas especificidades y circunstancias, las medidas de restauración de rehumidificación no deben perjudicar a la producción agrícola, que es uno de los sectores económicos prioritarios en Letonia.

Además, la rehumidificación también aumenta las emisiones de metano, que es el segundo gas que más contribuye al efecto invernadero. En algunos casos, la rehumidificación puede impedir la consecución de los objetivos climáticos de Letonia relativos al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, especialmente a corto plazo.

Para alcanzar los objetivos fijados por este Reglamento, es imprescindible disponer de una mayor financiación.

Al fijar los objetivos medioambientales y climáticos, deben tenerse en cuenta, de forma equilibrada, todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la gestión de la tierra, la agricultura y la silvicultura.

Declaración de los Países Bajos

El Gobierno de los Países Bajos desea reiterar que subraya la importancia del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza y apoya su ambición general. Queremos dar las gracias a las Presidencias francesa, sueca, española y belga, así como a la Comisión y al Parlamento Europeo, por su enfoque constructivo a la hora de concluir el Reglamento. Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a todos los socios de la UE que se han tomado en serio las inquietudes de los Países Bajos y han buscado soluciones para dar cabida a estos retos durante las negociaciones.

Sin embargo, el Parlamento neerlandés ha aprobado por amplia mayoría una moción en la que solicita al Gobierno que vote en contra del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, habida cuenta del gran reto que supone alcanzar los objetivos actuales y futuros de restaurar la naturaleza en un contexto marcado por una alta densidad de población y una elevada presión sobre el uso de la tierra debido a reivindicaciones económicas, sociales y medioambientales concurrentes, así como el consiguiente riesgo de consecuencias jurídicas y políticas. Los objetivos vinculantes para 2040 y 2050 que marca el Reglamento intensifican las dificultades que presenta su aplicación. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos votará en contra del Reglamento.

Cuando el Reglamento se adopte oficialmente y entre en vigor, los Países Bajos se comprometen a aplicarlo de manera satisfactoria. Trataremos de aplicar el Reglamento de manera que se limiten al máximo la carga administrativa y los requisitos legales para los proyectos pertinentes desde el punto de vista social y velaremos por la utilización multifuncional de la tierra y los recursos en el marco del Reglamento. Los Países Bajos esperan mantener un diálogo continuo con la Comisión y los Estados miembros para garantizar que el Reglamento contribuya a restaurar los ecosistemas en beneficio de las personas, el clima y el planeta.

Declaración de Eslovaquia

Eslovaquia apoya el objetivo del proyecto de Reglamento de contribuir a la recuperación continua, sostenida y a largo plazo de una naturaleza rica en biodiversidad y resiliente en todas las zonas terrestres y marítimas de la Unión Europea mediante la restauración de los ecosistemas, así como a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de mitigación del cambio climático y adaptación a este, y al cumplimiento de sus compromisos internacionales.

Sin embargo, creemos que las iniciativas encaminadas a lograr este objetivo deben respetar los valores de referencia y los requisitos de los distintos ecosistemas de los Estados miembros. Desde una perspectiva europea, la mayor parte de la labor de restauración de la naturaleza deberá centrarse en los lugares en los que los ecosistemas se hayan visto más alterados y perjudicados por la actividad humana. En Eslovaquia todavía hay ecosistemas que presentan un alto grado de preservación de la naturaleza y de conservación de la biodiversidad, como demuestra el hecho de que el país haya obtenido una puntuación de 82,7 en la categoría de biodiversidad del índice de desempeño ambiental de 2022. Es necesario preservar estos aspectos positivos en la medida de lo posible. Esta situación se debe, en gran medida, a las prácticas actuales y, en muchos casos, activas y a largo plazo de conservación del paisaje y la naturaleza que se llevan a cabo en Eslovaquia. Además de los conservacionistas profesionales y voluntarios, los agricultores, silvicultores, propietarios forestales y la población local han desempeñado tradicionalmente un papel fundamental en las iniciativas que se han llevado a cabo en Eslovaquia.

Por consiguiente, la futura aplicación del Reglamento debe basarse en una distribución equitativa de los esfuerzos entre los Estados miembros. Para aplicar eficazmente el Reglamento, será necesario establecer correctamente a niveles satisfactorios indicadores y evaluaciones de las zonas favorables y el estado de los hábitats. De lo contrario, podrían agravarse aún más las disparidades en el estado de los ecosistemas y el uso de los recursos naturales entre los Estados miembros de la Unión y tener un impacto socioeconómico desigual en los Estados miembros.

Estimamos que la aplicación del Reglamento supondrá un aumento considerable de la carga administrativa y financiera que deberán soportar los Estados miembros. Por consiguiente, la financiación pública deberá garantizar, de manera estable y previsible, la disponibilidad de recursos suficientes para aplicar las nuevas medidas y compensar los distintos grados de limitación de las actividades económicas.

Declaración de la Comisión

La Unión Europea y sus Estados miembros son partes en el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998 (en lo sucesivo, «el Convenio de Aarhus»).

Los Estados miembros deben velar por que los ciudadanos que tengan un interés suficiente o que aleguen el menoscabo de un derecho de conformidad con el Derecho nacional tengan la posibilidad de presentar un recurso ante un órgano jurisdiccional u otro órgano independiente e imparcial establecido por la ley para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de los planes nacionales de recuperación y de cualquier omisión de actuación de las autoridades competentes, con independencia del papel desempeñado por esos ciudadanos durante el proceso de preparación y elaboración de los planes nacionales de recuperación. Ello ha de estar en consonancia con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente y observar plenamente las obligaciones que los Estados miembros han asumido como partes en el Convenio de Aarhus¹.

¹ Véase también la Comunicación «Mejorar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en la UE y sus Estados miembros» (COM(2020)0643).